REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDADCALI - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Rad. 2020-00285
Proceso: Fijación de cuota alimentaria

Fecha de Notificación inadmisión: viernes 15 de enero de 2021

Corrieron términos: 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021 por serhábiles.

Subsanó la demanda: SI _ NO X

Extemporánea: SI___ NO X

Cali, 22 de febrero de 2021.

JEAN PIERRE GUTIÉRREZ SALAZAR
Secretario

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio
Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Fijación de cuota alimentaria / Rad. 2020-00285

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por MICHAEL DONGRY CUERO ANGULO, mayor de edad, en contra de JOHAIRA CABEZAS RAMíREZ, en su calidad de representante legal de sus menores hijos MICHAEL y ANA SOFíA CUERO CABEZAS, la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse en tanto la parte demandante no subsanó las falencia que se dejaron anotadas en auto precedente calendado el 12 de enero de 2021,

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la demanda acompañados sin necesidad de desglose, y ARCHIVAR el expediente previas anotaciones legales.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No ***09,*** *hoy,* ***23 de febrero de 2021****, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).*

Juan Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firm

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98d384585b79298338f5814ea59439d68d68040ec88a9ddf59ac0d53cf0698c**
Documento generado en 22/02/2021 03:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica